

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ESCUELA DE POSGRADO



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN PARA
MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

**AV. PERÚ N° 700
ABANCAY, APURÍMAC.**

www.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0196-2019-UTEA-CU

Abancay, 25 de enero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 022-2019-UTEA-EPG de fecha 23 de enero del 2019, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la Rectificación del artículo 4° del Reglamento Específico de Admisión para Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0499-2018-UTEA-CU de fecha 07 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 022-2019-UTEA-EPG de fecha 23 de enero del 2019, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la Rectificación del artículo 4° del Reglamento Específico de Admisión para Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0499-2018-UTEA-CU de fecha 07 de marzo del 2018.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de enero del 2019, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO Rectificar el artículo 4° del Reglamento Específico de Admisión para Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0499-2018-UTEA-CU de fecha 07 de marzo del 2018; en la que dice: SUNEDU, debiendo ser lo correcto "ANR"; al igual la consignación de las maestrías que DICE:

N°	MAESTRIAS	MENCION
01	Maestría el Derecho y Ciencias Forences	Derecho Ambiental
02	Maestría en Ciencias de la Salud	Salud Pública
03	Maestría en Ciencias de la Educación	Pedagogía Superior Universitaria
04	Maestría en Ingeniería	Proyectos de Inversión





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0196-2019-UTEA-CU

DEBE DECIR:

N°	MAESTRÍAS
01	Maestría en Derecho Ambiental
02	Maestría en Pedagogía en Educación Superior
03	Maestría en Salud Pública
04	Maestría en Proyectos de Inversión

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 22 de enero del 2019, el artículo 4° del Reglamento Específico de Admisión para Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0499-2018-UTEA-CU de fecha 07 de marzo del 2018, de la forma siguiente que DICE: .

Artículo 4.- Su cumplimiento de este Reglamento es obligatorio por los integrantes de la Comisión de Admisión, personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado que participa en el proceso de admisión, así como los postulante e ingresantes. De las Maestrías autorizadas por la **SUNEDU**, que la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes convoque a examen de admisión.

N°	MAESTRIAS	MENCION
01	Maestría el Derecho y Ciencias Forences	Derecho Ambiental
02	Maestría en Ciencias de la Salud	Salud Pública
03	Maestría en Ciencias de la Educación	Pedagogía Superior Universitaria
04	Maestría en Ingeniería	Proyectos de Inversión





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0196-2019-UTEA-CU

DEBE DECIR:

"Artículo 4.- Su cumplimiento de este Reglamento es obligatorio por los integrantes de la Comisión de Admisión, personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado que participa en el proceso de admisión, así como los postulante e ingresantes. De las Maestrías autorizadas por la "ANR" que la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes convoque a examen de admisión.

N°	MAESTRÍAS
01	Maestría en Derecho Ambiental
02	Maestría en Pedagogía en Educación Superior
03	Maestría en Salud Pública
04	Maestría en Proyectos de Inversión

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Rangiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMISION PARA MAESTRIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UTEA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regula la actividad académica de Admisión, de modo detallado y específico para los estudios de Maestrías que desarrolla la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, acorde al marco normativo de la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UTEA, Reglamento General y Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado.

El proceso de admisión a los programas de Maestrías se organiza una vez por semestre de estudios y máximo dos veces al año.

Artículo 2.- Los estudios de Maestría están a cargo de la Escuela de Posgrado, siendo sus funciones; planificar, conducir y ejecutar todo el proceso de estudios, desde la admisión, estudios y graduación, con estricta sujeción al presente Reglamento.

Artículo 3.- La Escuela de Posgrado regula los montos sobre los derechos de: Inscripción, Admisión, Matrícula, Pensiones de Enseñanza, Graduación, y otros derechos que se establezcan para el cumplimiento de sus funciones, mediante su TUPA y disposiciones específicas de este Reglamento aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 4.- Su cumplimiento de este Reglamento es obligatorio por los integrantes de la Comisión de Admisión, personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado que participa en el proceso de admisión, así como los postulantes e ingresantes. De las Maestrías autorizadas por ANR, que la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes convoque a examen de Admisión.

N°	MAESTRIAS
01	Maestría en Derecho Ambiental
02	Maestría en Pedagogía en Educación Superior
03	Maestría en Salud Pública
04	Maestría en Proyectos de Inversión

*Corregido por la Resolución del Consejo Universitario N° 0196-2019-UTEA-CU, de fecha 25 de enero del 2019, la abreviatura de SUNEDU por ANR; y el cuadro de maestrías.



Artículo 5.- La Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes desarrolla el examen de admisión para estudios de Maestría, con el objetivo de evaluar las capacidades académicas, los conocimientos, la vocación y la motivación de los postulantes, con la finalidad de seleccionar a los que aprueben el proceso de evaluación para cursar estudios de Maestría.

TITULO II

PROCESO DE ADMISION PARA ESTUDIOS DE MAESTRIA.

CAPITULO I

COMISION DE ADMISION

Artículo 6.- El proceso de Admisión es conducida por la Comisión de Admisión conformada por la Escuela de Posgrado ratificado por el Consejo Universitario. Tiene carácter ejecutivo y autoridad para organizar el proceso de admisión desde su inicio hasta su conclusión de los diferentes Programas de Posgrado, con transparencia e imparcialidad adoptando las medidas legales y administrativas.

La conformación de la Comisión de Admisión está dispuesta por el artículo 19 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, que comprende:

- a)** El Coordinador General de la Escuela de Posgrado con grado de Maestro y/o Magíster, o Doctor, que ejerce la función de Presidente. En ausencia se designará a un Docente de la Escuela de Posgrado.
- b)** El Secretario Académico con grado de Maestro y/o Magíster, o Doctor de la Escuela de Posgrado, que ejerce la función de Secretario. En ausencia será designado a un docente de la Escuela de Posgrado.
- c)** Un Docente de la Escuela de Posgrado con Grado de Maestro y/o Magíster, o Doctor, que ejerce la función de Vocal.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Admisión:

- a)** Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el proceso de Concurso de Admisión de los Programas de Posgrado.
- b)** Seleccionar a los jurados evaluadores del Proceso de Admisión de Posgrado.
- c)** Hacer cumplir de modo estricto el presente Reglamento de Admisión y el Reglamento Académico.
- d)** Formular el plan de trabajo, directivas y presupuesto para ejecutar el proceso de admisión de Posgrado, los que serán aprobados por el Consejo Universitario.



- e) Elevar el Informe final del consolidado de ingresantes y no ingresantes de cada uno de los programas de Posgrado, al Consejo Universitario para su aprobación.
- f) De cada acto del proceso levantará el acta respectiva de modo obligatorio.
- g) Otros asuntos que le encargue la Dirección de la Escuela de Posgrado o Consejo de Posgrado.

Artículo 8.- La Comisión de Admisión de Posgrado, evaluará los conocimientos, capacidades y habilidades investigativas de los postulantes. Y, seleccionará en estricto orden de las notas obtenidas por los postulantes, conforme a las exigencias reguladas para su ingreso.

Artículo 9.- Para cumplir sus funciones, la Comisión de Admisión de Posgrado contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y tecnológicos, así como de todas las facilidades que el proceso demande, apoyo académico y logístico de la Universidad. Para lo cual elaborará el presupuesto respectivo que será aprobado por el Consejo Universitario.

CAPITULO II

CONVOCATORIA Y MODALIDADES

Artículo 10.- La Comisión de Admisión de Posgrado es el responsable de realizar la convocatoria al proceso de admisión, con mínimo de 10 días antes de la fecha de las inscripciones, utilizando los diversos medios masivos de mayor rating; página web y redes sociales. En estricta coordinación, apoyo técnico y administrativo de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 11.- El proceso de admisión se realiza cuando la Dirección de la Escuela de Posgrado lo solicite, y se desarrolla de acuerdo al cronograma propuesto por la Comisión de Admisión, aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 12.- Las modalidades de ingreso a los programas de Maestría que ofrece la Escuela de Posgrado son: a) Proceso Ordinario; b) Proceso Extraordinario: para traslados internos, externos y segunda Maestría.

Artículo 13.- La modalidad de ingreso Ordinario, es para todos los postulantes que ostenten el Grado Académico de Bachiller de una determinada carrera profesional; y podrán inscribirse cumpliendo los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- La modalidad de ingreso Extraordinario, está dirigido para postulantes procedentes de otras universidades y estudiantes de los programas de maestrías de la Escuela de Posgrado de la UTEA, que hayan aprobado como mínimo un semestre de estudios, veinticuatro (24) créditos; quienes deben cumplir con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.



Los postulantes que ingresen por estas modalidades tienen derecho para realizar la convalidación de estudios realizados, conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la UTEA.

Asimismo, tienen derecho para postular por esta modalidad los que deseen estudiar una segunda maestría, y ostenten el Grado Académico de Maestro o Magíster otorgado por la universidad peruana o extranjera; quienes podrán inscribirse conforme a los requisitos establecidos por el presente Reglamento. Estos postulantes al lograr una vacante podrán solicitar la convalidación de los estudios conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la UTEA.

Artículo 15.- Las unidades de Posgrado de las facultades de la UTEA, propondrán la cantidad de vacantes para cada mención de las Maestrías y las modalidades de ingreso enunciados en el artículo 14 de este Reglamento a la Comisión de Admisión, la que consolidará las propuestas en el cuadro general de vacantes y elevar al Consejo Universitario para su aprobación.

CAPITULO III

REQUISITOS DE POSTULACIÓN POR MODALIDADES

Artículo 16.- Los postulantes por la modalidad al Proceso Ordinario de admisión para estudios de Maestría, para inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, indicando al programa que postula, en FUT de la UTEA.
- b) Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c) Copia fedatada del Diploma de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional por Secretario General de la UTEA o legalizado por Notario Público. De ser el Diploma de otro país revalidados conforme a Ley. En ambos casos debidamente registrados ante SUNEDU.
- d) Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- e) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- f) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- g) Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- h) Boleta de pago por Derecho de inscripción de postulante.

Artículo 17.- Los postulantes por la modalidad de Traslado Interno de admisión para estudios de Maestría, para inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector sobre traslado interno en FUT de la UTEA.
- b) Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c) Constancia de no adeudar a la UTEA.



- d) Certificado de estudios originales del programa que venía estudiando. O expediente de admisión por haberse declarado desierta la convocatoria.
- e) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- f) Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- g) Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- h) Boleta de pago por derecho de inscripción de postulante.

Artículo 18.- Los postulantes por la modalidad de Traslado Externo de admisión para estudios de Maestría, para inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector sobre traslado externo en FUT de la UTEA.
- b) Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c) Certificado de estudios originales otorgado por la Escuela de Posgrado de la universidad de origen.
- d) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- e) Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- f) Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- g) Boleta de pago por derecho de inscripción de postulante.

Artículo 19.- Los postulantes por la modalidad de Segunda Maestría de admisión, para inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector sobre traslado externo en FUT de la UTEA.
- b) Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c) Certificado de estudios originales de pregrado otorgado por la Escuela de Posgrado de la universidad de origen, o su equivalente en otro país.
- d) Certificado original de Estudios de la primera maestría.
- d) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- e) Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- f) Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- g) Boleta de pago por derecho de inscripción de postulante.

CAPITULO IV

INSCRIPCION DE POSTULANTES

Artículo 20.- La inscripción al proceso de admisión por cualesquiera de las modalidades de ingreso, es libre, voluntario y personal. Este acto obliga al postulante conocer y aceptar los términos dispuestos en este Reglamento y demás Reglamentos y Directivas de la Escuela de Posgrado de la UTEA.



Artículo 21.- La inscripción realizará el postulante en la Oficina Central de Admisión, identificándose con el original de su DNI o carné de extranjería en caso de extranjeros, donde presentará los requisitos exigidos en la modalidad que corresponde.

Artículo 22.- Una vez realizada la inscripción del postulante, por ninguna razón se aceptará cambios de mención, ni se devolverá el importe del pago por derecho de inscripción.

Artículo 23.- Concluido con la verificación y depuración de los documentos, la Comisión de Admisión procederá a publicar la relación de postulantes no aptos para rendir el examen de admisión. A los postulantes aptos se les otorgará oportunamente el carné para rendir el examen de admisión.

TITULO III

PROCESO DE EVALUACION DE POSTULANTES.

CAPITULO I

PRUEBAS DE ADMISION

Artículo 24.- Los postulantes declarados aptos de todas las modalidades rendirán dos pruebas: Examen de Admisión y Entrevista Personal.

24.1. El Examen de Admisión tendrá 80 preguntas que comprende:

- a) Aptitud Académica: veinte (20) preguntas: diez (10) razonamiento académico y diez (10) de razonamiento verbal.
- b) Conocimientos y cultura general: treinta (30) preguntas.
- c) Metodología de Investigación Científica: treinta (30) preguntas.

Esta prueba será objetivo y de calificación anónima.

24.2. La Entrevista Personal constará de: Presentación personal, interés por la maestría que postula, perspectiva profesional, expresión corporal y temas de actualidad.

Artículo 25.- Las pruebas de ambas modalidades se realizarán en la fecha señalada por la Comisión de Admisión en el cronograma; en ningún caso se concederá nueva fecha para los postulantes que no se presentaron o llegaron tarde.

Cada postulante deberá presentarse a rendir su examen de las dos modalidades portando su carné de postulante y DNI. Ningún postulante podrá ingresar a rendir las pruebas de admisión, con mochilas, carteras, bolsos, cámaras, celulares, calculadoras o cualquier otro objeto innecesario para rendir las pruebas de admisión.

CAPITULO II

PROMEDIOS



Artículo 26.- Los promedios finales se calcularán por valores porcentuales:

- a) Prueba de Examen de Admisión tendrá el valor de 60%
- b) Entrevista Personal 40%

Respecto de la prueba de Examen de Admisión: cada pregunta bien respondida vale diez (10) puntos; y pregunta mal respondida o no respondida vale cero (00)

Artículo 27.- Ingresarán a la Escuela de Posgrado de la UTEA, los postulantes que obtengan los promedios finales aprobados más altos, hasta cubrir las vacantes.

En caso de producirse empates en el puntaje para cubrir el último lugar de las vacantes, se considerará hasta el último empate aprobatorio.

CAPITULO III

CALIFICACION Y PUBLICACION

Artículo 28.- La calificación de la prueba de Examen de Admisión se realizará en el local de la Escuela de Posgrado de la UTEA; para lo cual se hará uso del sistema electrónico computarizado operado por personal capacitado de la Escuela de Posgrado. Este proceso será supervisado por el Rector, Vicerrector Académico e Investigación, y el Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 29.- Los promedios finales serán publicados por menciones y modalidades de ingreso, en el local de la UTEA.

Artículo 30.- Los resultados de las evaluaciones son inapelables, por lo tanto, no se admitirán recursos de ninguna naturaleza.

TITULO IV

INGRESANTES NO INGRESANTES Y SANCIONES.

CAPITULO I

INGRESANTES

Artículo 31.- La relación de ingresantes será remitida, al día siguiente de su publicación al Consejo Universitario para su aprobación respectiva. La resolución del Consejo Universitario será distribuida a los Vicerrectorados Académico, Investigación, Escuela de Posgrado, Dirección General de asuntos Académicos, Centro de cómputo, Oficina de Red Informática y demás dependencias pertinentes.

Artículo 32.- El postulante que ingrese por cualquiera de las modalidades convocadas en el presente Reglamento, podrá obtener su constancia de ingreso y proceder a su matrícula dentro de los plazos establecidos en el calendario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes.



Los que no se matriculen en los plazos establecidos perderán su derecho de ingreso, salvo que soliciten la reserva de matrícula conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Académico, y presentación de la constancia de ingreso obtenido.

Artículo 33.- Los documentos presentados por los postulantes que ingresaron, forman parte del acervo oficial de la Universidad Tecnológica de los Andes, y que por ningún motivo serán devueltos.

CAPITULO II

NO INGRESANTES

Artículo 34.- El postulante que no ingresó, recogerá sus documentos en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, después del tercer día de realizada la publicación de los resultados, por el lapso de 30 días calendarios. Pasado el plazo dichos documentos serán desechados en su totalidad.

CAPITULO II

SANCIONES

Artículo 35.- Cualquier acto doloso que cometa el postulante, será denunciado por la Universidad Tecnológica de los Andes, como los que se enuncia a continuación:

- a) Presentar en la inscripción documento falso o adulterado.
- b) Participar en la sustracción total o parcial de las pruebas de Examen de Admisión.
- c) Contar con claves de respuestas el día del examen de admisión.
- d) Suplantar o hacerse suplantar en el examen de admisión.
- e) Asistir al examen de admisión en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- f) Portar lo prohibido en el segundo párrafo (in fine) del artículo 25 del presente Reglamento.
- g) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Tecnológica de los Andes o contra su patrimonio.

De darse cualquiera de los actos que preceden, el postulante quedará impedido de rendir el examen de admisión.

De comprobarse los actos dolosos enunciados, al postulante se le anulará la inscripción y demás registros, y quedará inhabilitado definitivamente para las próximas convocatorias.

En el caso de las letras a) b) y d) de este artículo la UTEA procederá a formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



Primera. - No podrán participar los docentes y trabajadores administrativos que tengan parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad, en ninguna de las comisiones ni acciones programadas en el proceso de admisión. El incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento y Estatuto de la UTEA.

Segunda. - La Comisión de Admisión, previa consulta con la Dirección de la Escuela de Posgrado y/o la Oficina de Asesoría Legal de la UTEA, resolverán los casos no previstos en este Reglamento.

Abancay, febrero 2018